



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAHA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Viernes 30 de mayo de 1980

Núm. 65

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

DEPARTAMENTO DE CULTURA

BECAS DE ESTUDIO

PREMIOS PARA TRES TESIS DOCTORALES Y CUATRO TESINAS.

B A S E S

1.º — Los trabajos científicos versarán sobre temas del campo, de las ciencias del Espíritu o de la naturaleza y de carácter técnico.

2.º — Podrán optar todos los investigadores y estudiosos, sea cual fuere su nacionalidad.

3.º — Los trabajos científicos, las tesis doctorales y las tesinas deberán ser inéditos.

4.º — Los premios son indivisibles, podrán ser declarados desiertos, siendo el fallo del jurado inapelable.

5.º — Los trabajos se remitirán por duplicado por correo certificado o bien siendo la entrega personal en la Secretaría de la Diputación.

6.º — El plazo de presentación se cerrará el 31 de julio de 1980.

7.º — Cada concursante acompañará al trabajo la nota que ha obtenido en el mismo, junto a la dirección y datos personales

8.º — Los trabajos que no obtengan premio podrán retirarse en el plazo de 60 días al fallo del jurado.

9.º — El jurado estará compuesto por destacadas personalidades según la especialidad y se dará a conocer en el momento oportuno.

10. — La Diputación de Palencia se reserva durante un año el derecho a publicar dicho trabajo, pasando el cual el autor podrá decidir por su cuenta.

11. — El importe de las ayudas es de 100.000 pesetas, para cada una de las tesis doctorales, y 50.00 pesetas, para memorias de licenciaturas, por un importe total de 500.000 pesetas.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE DOS BECAS PARA PROMOCIONAR LA CERAMICA POPULAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

B A S E S

1.º — Podrán optar a ellas todos los interesados en la Cerámica Popular, con el fin de aprender o ampliar sus conocimientos.

2.º — Se convocan dos becas dotadas cada una de ellas en 125.000 pesetas.

3.º — Las instancias se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, hasta el 31 de julio de 1980, destacando las circunstancias personales, residencia, Documento Nacional Identidad y domicilio.

4.º — Deberán entregar en la Diputación una muestra de los trabajos ya realizados, teniendo como base las formas originales e indicando el lugar de procedencia y cuantos más datos pueda proporcionar para su mejor localización geográfica e histórica.

5.º — El fallo será inapelable, pudiendo quedar desierto.

6.º — El jurado estará compuesto por distintas personalidades relacionadas con el arte y la cultura popular.

7.º — La duración de esta Beca será de un año.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE DOS BECAS PARA PROMOCIONAR LA CERAMICA ARTISTICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

B A S E S

Primera. — Podrán optar a ella todos los interesados en la Cerámica Artística, con el fin de aprender o ampliar sus conocimientos.

Segunda. — Se convocan dos becas dotadas cada una de ellas en 100.000 pesetas cada una.

Tercera. — Las instancias se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial, hasta el 31 de julio de 1980, destacando las circunstancias personales, naturaleza, residencia, Documento N. I. y domicilio.

Cuarta. — Deberán entregar en la Diputación una muestra de los trabajos ya realizados, indicando si son formas y técnicas originales suyas.

Quinta. — El fallo del jurado será inapelable, pudiendo quedar desierto.

Sexta. — El jurado estará compuesto por distintas personalidades relacionadas con el arte y la cultura.

Séptima. — La duración de esta beca será de un año.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA ADJUDICACION DE DOS BECAS DE PINTURA PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, DE ARTISTAS PALENTINOS

B A S E S

Becas para estudios en el extranjero

Primera. — Podrán optar a ella todos los palentinos que hayan efectuado estudios en las distintas escuelas de Bellas Artes.

Segunda. — Su duración mínima será de dos meses.

Tercera. — Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación de Palencia, "Curriculum" y expediente académico.

Cuarta. — Se acompañará asimismo una memoria de los trabajos a realizar en el extranjero.

Quinta. — Al finalizar el plazo del disfrute de la beca deberá entregar una obra en la Diputación de Palencia que justifique el trabajo realizado.

Sexta. — El plazo de solicitud será hasta el 31 de julio de 1980.

Séptima. — La ayuda consiste en 150.000 pesetas.

Octava. — El fallo del jurado será inapelable, pudiendo quedar desierto. El resultado de la selección se dará a conocer oportunamente.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE UNA AYUDA PARA ESTUDIOS DE ESCULTURA.

B A S E S

Primera. — Podrán optar a ella todos los palentinos que hayan efectuado estudios en las distintas escuelas de Bellas Artes.

Segunda. — La duración será de un año como máximo.

Tercera. — Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación de Palencia, "Curriculum" y expediente académico.

Cuarta. — Se acompañará memoria de los estudios a realizar durante la permanencia de la beca.

Quinta. — Al finalizar el plazo del disfrute de la beca deberá entregar una obra en la Diputación de Palencia que justifique el trabajo realizado.

Sexta. — El plazo de solicitud será hasta el 31 de julio de 1980.

Séptima. — La Beca consistirá en 100.000 pesetas.

Octava. — El fallo del jurado será inapelable, pudiendo quedar desierto. El resultado de la selección se dará a conocer oportunamente.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE UNA BECA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS MUSICALES.

B A S E S

Primera. — Podrán optar a ella todos los palentinos que hayan efectuado estudios en los distintos Conservatorios de Música.

Segunda. — Su duración máxima será de un año.

Tercera. — Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación de Palencia, acompañando los datos personales "Curriculum" y expediente académico.

Cuarta. — Se acompañará asimismo una memoria de los trabajos realizados durante el tiempo que dure la beca.

Quinta. — Al finalizar el curso se presentará un informe memoria de los estudios realizados que quedarán en propiedad de la Diputación, pudiendo ser publicada si se considera oportuno.

Sexta. — El plazo de solicitud será hasta el 31 de julio de 1980.

Séptima. — La ayuda consiste en 100.000 pesetas.

Octava. — El fallo del jurado será inapelable, pudiendo quedar desierto. El resultado de la selección se dará a conocer oportunamente.

Palencia 27 de mayo de 1980.

2004

Diputación Provincial de Palencia

DEPARTAMENTO DE CULTURA

CONCURSO EXPERIENCIAS DIDACTICAS

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE EXPERIENCIAS DIDACTICAS PARA PROFESORES DE CUALQUIER MATERIA O AREA, DE LAS COMPRENDIDAS EN LOS PROGRAMAS OFICIALES DE BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL Y E. G. B.—PREESCOLAR

Esta Corporación Provincial de Palencia es consciente de la trascendental relación existente en el binomio EDUCACION - DESARROLLO, sabiendo que de aquella depende el futuro de este en nuestra provincia. Intentando, por otra parte, fomentar el desarrollo educativo desde sus nacimientos, y entendiendo que, por propia definición, las características del escolar siempre están en relación con su específico y peculiar humano social, geográfico, etc. lo que determina diferencias sustanciales en el enfoque didáctico y educativo (Proyectos, planes, programas, etc.), para un mejor ajuste con la realidad discente, es por lo que se reconoce la necesidad de fomentar la investigación en este campo; considerando que tal actividad puede y debe ser propiciada y amparada por esta Diputación Provincial, como misión propia de las a ella atribuidas.

Por lo anteriormente dicho y, con objeto de fomentar e incentivar entre los docentes el espíritu de investigación y en el interés por la experimentación científica en el área concreta de la DIDACTICA APLICADA, para los diferentes niveles educativos, y centro de las correspondientes áreas o materias consideradas en BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE; FORMACION PROFESIONAL, ENSEÑANZA GENERAL BASICA Y PREESCOLAR, de nuestro ámbito provincial.

Esta Corporación propone el CONCURSO siguiente, con arreglo a las bases que se señalan y, a cargo de la oportuna partida presupuestaria de los Generales de la Diputación, del año 1980.

B A S E S

1. — Los trabajos versarán sobre experiencias didácticas DIRECTAS, reali-

zadas con alumnos del ámbito provincial, en cualquiera de las áreas o materias pertenecientes al programa escolar de los niveles o cursos correspondientes a BUP, FP, EGB.

2. — Podrán concursar todos aquellos Profesores que lo deseen y posean en su hoja de servicios un mínimo de tres años de ejercicio docente en centros de enseñanza de la provincia de Palencia del nivel educativo a que se refieren los trabajos.

3. — Los trabajos podrán realizarse individualmente o en equipo. En el último caso deberán acreditarse la personalidad de los Profesores componentes del mismo, debiendo cumplir el requisito planteado en el apartado anterior al menos la mitad de dichos Profesores.

4. — Los trabajos presentados deberán acompañarse de CERTIFICADO acreditativo de la Dirección del Centro de enseñanza donde se realizaron las experiencias a que se hace referencia en el mismo, indicando fechas y circunstancias que se consideren oportunas.

5. — Así mismo los trabajos se acompañarán de VISADO de la correspondiente INSPECCION TECNICA.

6. — Al objeto de calificar los trabajos presentados a concurso se designará un JURADO, compuesto por:

a) PRESIDENTE. — Que lo será el de la Corporación o Diputado Provincial en quien él delegue.

b) SECRETARIO. — Con voz pero sin voto, que lo será el de la Corporación o funcionario de la misma en quien él delegue.

c) VOCALES.

—Un Diputado Provincial propuesto por la Comisión Informativa de Educación y Cultura de la Diputación y elegido en Pleno.

—El Delegado Provincial de Educación o persona en quien delegue.

—El Inspector Jefe del Cuerpo de Inspección Técnica de E. G. B. en la Provincia o persona en quien delegue.

—El Coordinador o Inspector Provincial de FORMACION PROFESIONAL o persona en quien delegue.

7. — PREMIOS:

TRES PRIMEROS PREMIOS, para cada uno de los niveles en concurso, dotados de CIEN MIL pesetas cada uno y publicados por la Excm. Diputación Provincial.

TRES SEGUNDOS PREMIOS, para idem, dotados de CINCUENTA MIL pesetas.

8. — Los trabajos premiados en PRIMER LUGAR podrán ser publicados por la Excm. Diputación Provincial, en la forma que este considere más oportuno, para cumplimiento de los fines propuestos en este concurso. Reservándose los derechos de publicación por un periodo de UN AÑO.

9. — Los premios quedarán desiertos si el jurado así lo conviniese. Así mismo podrán dotarse de accesit trabajos que merezcan tal distinción, en número no superior a TRES y dotados con

VEINTICINCO MIL PESETAS y el correspondiente diploma.

10. — Las decisiones del Jurado son inapelables y se tramitarán a través de la Presidencia de la Diputación para proceder a las acciones correspondientes.

11. — El plazo de solicitud será hasta el 31 de julio de 1980.

Palencia 27 de mayo de 1980.

2004

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.358

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de INFECSA (Industrias Feculares, S. A.), con domicilio en Astudillo, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a INFECSA (Industrias Feculares, S. A.), la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación de intemperie de 1.600 KVA. (ampliable), a 44.000/380-220 voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es el Coto de Villagarcía, Km. 33 de la carretera de Palencia a Castrogeriz; Astudillo. La finalidad de la citada instalación es la transformación de energía para planta de obtención de fécula de patatas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 20 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1931

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE - 1.374

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Fuentes de Nava, Carretera de Mazariegos a Frechilla, Km. 36.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Mejora y ampliación del suministro.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Derivación aérea de 12 metros de longitud, de línea a 20 KV. y centro de transformación de intemperie de 100 KVA. a 13.800/380-220 voltios, denominado "Víctor y Andrés Moro".

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 443.168 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 20 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1933

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.375

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Palencia, Poligonillo. Carretera Villalobón.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Mejora y ampliación del suministro.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea a 20 KV. de 118 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA. a 13.800/380-220 voltios. "Poligonillo".

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 382.067 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 20 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1932

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE - 1.376

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en Castromocho. Recorrido por los términos de Castromocho, Mazariegos y Baquerín. Final en Mazariegos y Baquerín.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Atender el suministro en los pueblos citados.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea, trifásica a 20 KV, de 11.344 metros de longitud (con derivaciones). Capacidad de transporte 7.024 KVA.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 6.500.526,— pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 21 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

1934

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1 377

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.
- LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en San Román de la Cuba, final en Villalcón.
- FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Sustitución de línea a 13,8 KV. por línea a 20 KV.
- CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea a 20 KV., de 3.415 metros de longitud. Capacidad de transporte, 7.024 KVA.
- PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.
- PRESUPUESTO. — 1.767.607 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, número 5-1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 21 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.
1953

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.378

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.
- LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Palencia, calle Diagonal.
- FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Mejora y ampliación del suministro.

CION. — Mejora y ampliación del suministro.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Centro de transformación interior, denominado "Diagonal", de 2 x 630 KVA a 13.800/380-220 voltios y cables subterráneos de enlace.

e) PROCEDENCIA DE MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 2.133.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 22 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.
1954

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.379

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.
- LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Palencia. De centro "Monte El Viejo" a nuevo centro de transformación "Vitaminas".
- FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Mejora y ampliación del suministro.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea trifásica a 20 KV. de 996 metros de longitud, capacidad de transporte 10.842 KVA. Centro de transformación interior de 2 x 630 KVA. a 13.800/380-220 voltios y cables subterráneos de enlace.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 5 011.965 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones,

por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 22 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.
1956

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

Por esta Delegación Provincial ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por don Jesús Freire Azpeleta, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), del Permiso de Investigación "Ampliación a Ramonín", número 3.210, para mineral de carbón, que comprende 12 cuadrículas que afectan a los términos de Redondo y Lores, del término municipal de La Pernía, que se designa de la siguiente forma:

El terreno solicitado se halla comprendido dentro del perímetro definido por arcos de meridianos y paralelos cuya intersección determina los siguientes vértices:

		Meridianos	Paralelos
Vértice	Pp.	0° 51'00"	42° 59'40"
1		0° 50'20"	42° 59'40"
"	2	0° 50'20"	43° 00'00"
"	3	0° 50'00"	43° 00'00"
"	4	0° 50'00"	43° 00'40"
"	5	0° 49'40"	43° 00'40"
"	6	0° 49'40"	43° 01'00"
"	7	0° 50'00"	43° 01'00"
"	8	0° 50'00"	43° 01'20"
"	9	0° 50'20"	43° 01'20"
"	10	0° 50'20"	43° 01'00"
"	11	0° 50'40"	43° 01'00"
"	12	0° 50'40"	43° 00'40"
"	13		

Quedando así cerrado el perímetro de las doce cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, a los efectos de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente (Avd. Modesto Lafuente, 16), dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Palencia 6 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.
1801

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de

la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, serán normalizadas anualmente por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social que ha sustituido a la antiguamente denominada Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón, excusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias, de carácter profesional, a que acaba le hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto - Ley 15/1976, de 10 de agosto.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con los datos suministrados por la Mutualidad de la Minería del Carbón, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1980, dentro del ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 20 de mayo de 1980. — El Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social (ilegible).

BASES de cotización normalizadas, por categorías profesionales que han de regir y servir para la cotización del año 1980, en el ámbito territorial de la zona 2.^a, de la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón.

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1980
1. Personal Técnico Titulado interior.	
Monitor	3.440
Ingeniero Superior	3.665
Geólogo	3.665
Ingeniero Técnico, Facultativo Jefe	3.660
Vigilante de 1. ^a	3.665
Ingeniero Técnico, Facultativo Subjefe	3.560
Vigilante de 2. ^a y 3. ^a	3.490
Ingeniero Jefe y Facultativo Auxiliar	3.200
Jefe de Servicio	2.215
Oficial Técnico Organización Servicio	2.550
Auxiliar Técnico Organización Servicio	2.115
2. Personal Técnico no titulado interior.	
Vigilante de 1. ^a	3.140
Vigilante de 2. ^a y 3. ^a	3.130
Oficial Técnico Organización	2.540

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1980
Oficial Topógrafo	2.530
Auxiliar Topógrafo	2.100
Encargado de Servicio	2.280
3. Personal Obrero del Interior	
Estempero	3.190
Picador	2.650
Artillero	2.970
Posteador	3.015
Barrenista	2.630
Minero de 1. ^a	2.865
Maquinista de arranque	2.765
Soutirador Picador	2.625
Ayudante Artillero	2.830
Entibador de 1. ^a	2.245
Cuadrero Herrador	2.600
Ayudante Barrenista	2.255
Sondista	2.010
Oficial Mecánico y Electromecánico de 1. ^a	2.240
Oficial de 1. ^a	2.275
Ayudante Picador	1.970
Jefe de Equipo	2.065
Entibador de 2. ^a	2.180
Tubero de 1. ^a	2.125
Albañil	1.910
Caballista	1.975
Oficial de 2. ^a	2.225
Castilletista	1.585
Tubero de 2. ^a	2.095
Maquinista de Tracción	2.090
Hundidor Fortificador	2.145
Ayudante Oficios	2.090
Bombero	1.970
Oficial Mecánico y Electromecánico de 2. ^a	2.235
Caminero de 1. ^a	2.110
Embarcador	1.960
Ayudante Minero	1.870
Embarcador Señalista	2.005
Caminero de 2. ^a	2.105
Maquinista Balanza o plano	1.980
Aprendiz Minero	1.415
Frenero o Enganchador	1.855
Frenista Balanza o plano	1.840
4. Personal Técnico Titulado Exterior.	
Ingeniero Superior	2.490
Ingeniero Técnico, Facultativo Jefe	3.285
Ingeniero Técnico, Facultativo Subjefe	2.555
Maestro Industrial	2.605
Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar	2.340
Licenciados	2.285
Ayudante Técnico Sanitario	2.060
Maestro de Enseñanza	1.990
Asistencia Social	2.130
Vigilante de 1. ^a	2.530
Vigilante de 2. ^a y 3. ^a	1.885
Jefe de Equipo	2.040
Graduado Social	1.055
5. Personal Técnico no Titulado Exterior.	
Maestro de Servicio o Taller	2.460
Jefe de Servicio	2.135
Encargado de Servicio	2.190
Vigilante de 1. ^a	2.060
Oficial Técnico Organización Servicio y Delineante	2.065
Jefe de Taller	1.705
Vigilante de 2. ^a y 3. ^a	1.830
Auxiliar Técnico Organización Servicio	1.935
Auxiliar Topógrafo	1.720
Aspirante Técnico Organización Servicio	1.110

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1980
6. Personal Obrero Exterior	
Cablista	1.915
Maquinista extracción	1.980
Aserrador de cinta	2.015
Lampistero de 1. ^a	1.785
Maquinista Ferrocarril	1.890
Caminero	1.800
Maquinista de balanza o plano	1.570
Compresorista	1.665
Oficial de 1. ^a	1.800
Fogonero de Ferrocarril	1.670
Lampistero de 2. ^a	1.740
Cuadrero Herrador	1.620
Oficial de 2. ^a	1.715
Maquinista Tractor o Grúa	1.675
Frenista de Balanza o Plano	1.840
Compostero Señalista	1.935
Lavador de 1. ^a	1.695
Aserrador sierra circular o disco	1.585
Peón especialista	1.625
Apuntador madera	1.670
Lavador de 2. ^a	1.490
Cabeceador de madera	1.550
Ayudante Oficios	1.560
Peón	1.395
Fogonero caldera fija	1.650
Peón caminero	1.240
Pinche de 16-17 años	1.190
Pinche de 14-15 años	1.140
7. Personal Servicios Auxiliares	
Jefe guardas jurados	2.085
Subjefe guardas jurados	1.980
Basculador	1.640
Conductor ómnibus, camión, turismo	1.660
Auxiliar Laboratorio	1.975
Guardas jurados	1.905
Conserjes	1.850
Dependiente Economato	1.830
Almacenero	1.830
Ordenanza	1.770
Pesador de báscula	1.855
Enfermero	1.535
Telefonista	1.700
Mujer de limpieza	1.425
Aspirante Economato	1.040
Portero	880
8. Personal Administrativo y Economatos	
Directivos, Gerentes y Apoderados	2.895
Analista Informática	2.705
Programador Informática	2.670
Jefe Administrativo de 1. ^a	2.230
Operador Informática	2.520
Jefe Despacho Economato de 1. ^a	2.090
Jefe Administrativo de 2. ^a	2.175
Traductor	2.255
Perforista de Informática	2.225
Oficial 1. ^a Administrativo	2.020
Jefe Despacho Economato 2. ^a	1.940
Oficial 2. ^a Administrativo	1.855
Taquimecanógrafos y mecanógrafos	1.875
Auxiliar Administrativo y Listero	1.495
Aspirante Administrativo	1.045
9. Personal Aglomerados.	
Molinerero de Brea	1.510
Fabricante	2.135
Maquinista de Prensa	1.930
Enganchador	2.050
Tomador de Muestras	2.020
Enganchador de motor	2.015
Engrasador	1.500
Empaquetador	1.945
Hornero	2.205
Mezclador	1.060

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, han sido depositados los Estatutos relativos a la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Empresarios de Oficinas de Farmacia de la provincia de Palencia", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial. — La provincia de Palencia.

Ambito profesional. — Su ámbito profesional se extiende a las personas físicas titulares de una Empresa de Oficina de Farmacia, que deseen incorporarse.

Los firmantes del acta de constitución son las personas que se reseñan a continuación:

Don José - Fernando Adán Vallejo, D. N. I. 12.650.311; don Manuel Arangüena Arangüena, D. N. I. 12.544.742; don José María Arnáiz Poza, D. N. I. 12.697.234; don Javier Atienza Romero, D. N. I. 12.109.140; doña Eulalia Barbero Martín, D. N. I. 33.082.585; don José María Fernández Nieto, D. N. I. 12.522.495; don Sabiniano Duránte Velasco, D. N. I. 12.577.909; don Isidoro de Fuentes Castells, D. N. I. 12.608.026; don Isidoro de Fuentes Fenech, D. N. I. 12.662.063; don Carlos de Fuentes Fenech, D. N. I. 12.667.760; doña Pilar Mañero Pérez, D. N. I. 12.671.275; doña Pilar Rubio Canta-

tero, D. N. I. 3.329.130; doña María del Carmen Sotorrió González - Quevedo, D. N. I. 13.974.958; doña María Luisa Torrego Pierrat, D. N. I. 12.142.158; don Alberto Torres Andrés, D. N. I. 12.536.632; don Antonio Sanz Dueñas, D. N. I. 12.517.402; don Jesús Corral Salvador, D. N. I. 12.571.359; don Carlos Ruiz - Zorrilla Moro, D. N. I. 742.289; don José María Salvador Allende, D. N. I. 33.088.140; doña Elia Aguado Duránte, D. N. I. 12.673.688; don José Luis Tejedor Gimeno, D.N.I. 3.254.415; doña Dolores Fernández Estalayo, Documento N. I. 12.655.495 y don Mario Rodríguez Chacón, D. N. I. 12.516.104.

Palencia, 23 de mayo de 1980. — El Director Provincial del I. M. A. C., Luis Calderón Ruiz.

1971

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

Expropiación forzosa correspondiente al proyecto CC-613 de Palencia a Villada, p. k. 7,123 al 8,122, obra de fábrica. Nuevo puente sobre el Canal de Castilla en Villaumbrales (5-P-245).

Término municipal: Villaumbrales (Palencia).

La Dirección General de Carreteras con fecha marzo de 1980, resolvió aprobar el proyecto más arriba expresado, ordenando iniciar el expediente de expropiación necesario para la ejecución de las obras incluidas en aquél, el 31 del mismo mes.

A estas obras les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el citado artículo, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en aquella se indican, comparezcan, bien personalmente, bien debidamente representados, en el Ayuntamiento del término municipal que encabeza este escrito, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los propietarios así como las personas, que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hubieran podido omitir en la relación anexa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, alegaciones por escrito ante esta 9.ª Jefatura Regional de Carreteras (C/. Puente Colgante, s/n. - Valladolid), a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Valladolid 19 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

Valladolid

Expropiación forzosa, CC-613 Palencia a Villada PK. 7,123 al 8,122. Obra de fábrica. Nuevo Puente sobre el Canal de Castilla en Villaumbrales. (5-P-245).

Término Municipal: Villaumbrales (Palencia)

Parcela N.º	PROPIETARIO	Superficie aproximada que se expropia m2.	Clase de cultivo	Varios	Fecha Levant.		Actas Previas	
					Días	Mes	Año	Hora
1	D.ª Julita Cabeza Gómez	212	Regadío Alf.		17	Junio	1980	10
2	D. Venancio Moro Rojo	205	Regadío Oep.		"	"	"	"
3	D.ª Francisca Morrondo Sangrador	288	Regadío Alf.		"	"	"	"
4	D.ª Aurora Martín Torío	3.133,50	Regadío Ave-Alf.		"	"	"	"
5	D.ª Emilia Moro Moro	385	Regadío Ceb.		"	"	"	"
6	D.ª Patricia Izquierdo	1.155	Regadío Ave.		"	"	"	"
7	Ayuntamiento de Villaumbrales	390	Erial		"	"	"	"
7 bis	Confederación H. del Duero	354	Erial		"	"	"	"
8	"	470	Erial		"	"	"	"
9	Ayuntamiento de Villaumbrales	182	Erial		"	"	"	"
10	Confederación H. del Duero	480	Erial		"	"	"	"
11	D. Leandro Carrancio Serrano	44	Regadío Ceb.		"	"	"	"
12	Ayuntamiento de Villaumbrales	372,50	Regadío-Prado		"	"	"	"
12 bis	D. Felipe Rojo Morrondo	150	Regadío Trigo		"	"	"	"
13	D.ª Secundina Doris Martín	238	Regadío Cebd.		"	"	"	"
14	D. Leandro Carrancio Serrano	241,50	Regadío Ceb.		"	"	"	"
15	D. Felipe Rojo Morrondo	160	Regadío S/cult. arado		"	"	"	"
16	D. Santiago García Cortés	409,20	Regadío Alf.		"	"	"	"
17	D. Felipe Rojo Morrondo	13,50	Regadío Alf.		"	"	"	"
18	D. Jesús Serrano	5	Regadío Alf.		"	"	"	"

Valladolid 19 de mayo de 1980. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

1982

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don José Ramón Godia Costero, como Jefe de Obra de Agromán, S. A., con domicilio en Quintana del Puente (Palencia), solicita autorización para la extracción de 40 000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia).

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la fabricación de mezclas asfálticas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, dentro del plazo de quince (15) días, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, presentar escrito - reclamación los que se consideren perjudicados con las tarifas propuestas, se hace saber que no se tomarán en consideración los escritos presentados fuera de plazo.

Valladolid 8 de mayo de 1980. — El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

1970

Administración de Justicia**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 262 de 1980, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Francisco Javier Aguado Martínez, contra resolución del Gobierno Civil de Palencia, de 21 de abril de 1980, que impuso al recurrente multa de 100.000 pesetas, en su calidad de promotor de la manifestación autorizada que tuvo lugar en Palencia, el día 28 de marzo de 1980.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. — Manuel de la Cruz Presa.

2001

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 255 de 1980 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Félix Díez Zarzosa, contra resolución del Gobierno Civil de Palencia de 21 de abril de 1980, que impone al recurrente la multa de 100.000 pesetas como promotor de la manifestación autorizada y que tuvo lugar el día 28 de marzo de 1980 en la ciudad de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. — Manuel de la Cruz Presa.

2002

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 253 de 1980, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don José Antonio Álvarez Alonso, contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Palencia, de 21 de abril de 1980, por la que se impuso al recurrente sanción de 100.000 pesetas, como promotor de la manifestación autorizada celebrada el día 28 de marzo de 1980, en Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demanda-

dos, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veinte de mayo de mil novecientos ochenta. — Manuel de la Cruz Presa.

2003

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el estudio de detalle presentado por don José Antonio Pérez Millán y don Pedro Herrero González, relacionado con el solar de su propiedad ubicado en el casco antiguo de esta villa, situado en la Avda. Generalísimo Franco, núm. 27, entre la actual carretera de Santander - Palencia, se somete el mismo a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 41 de la vigente Ley del Suelo y art. 140 de su Reglamento, durante cuyo plazo permanecerán expuestos al público los planos correspondientes en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, a efecto de reclamaciones por los interesados afectados.

Aguilar de Campoo 19 de mayo de 1980. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2005

ASTUDILLO

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de unas fincas rústicas con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Astudillo 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Luis Alberto Nebreda Gutiérrez.

1984

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de mayo actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante en mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Boedo 26 de mayo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1985

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle del Retortillo 27 de mayo de 1980. — El Alcalde, Alberto Rodríguez.
1990

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valle del Retortillo 27 de mayo de 1980. — El Alcalde, Alberto Rodríguez.
1990

VILLADA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 27 de mayo de 1980. — El Alcalde (ilegible).
1993

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para acondicionamiento de calles en Villada y red elevador aguas en Pozuelos del Rey, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los

habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villada 27 de mayo de 1980. — El Alcalde (ilegible).
2000

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento del presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación a las obras de "Urbanización de calles 1.ª Fase de Villaprovedo", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villaprovedo 26 de mayo de 1980. — El Alcalde, Antonio García.
1999

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo 26 de mayo de 1980. — El Alcalde, Antonio García.
1999

VILLARRABE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón sobre entrada de carruajes.
Idem de canalones.
Idem sobre tenencia de perros.
Idem sobre arrastre de vehículos por vía pública.

Villarrabé 24 de mayo de 1980. — El Alcalde, Prudencio Andrés.
1995

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 22 de mayo de 1980. — El Alcalde, Felipe Cuadrado.
2007

ENTIDADES LOCALES

MENORES

JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por esta Junta vecinal de mi presidencia, el Proyecto de presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua y saneamiento a esta localidad de Hijosa de Boedo, e instalación de un teléfono público S., estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Hijosa de Boedo 24 de mayo de 1980. — El Alcalde, Valentín Puebla.
1989

JUNTA VECINAL DE VILLARMIENZO

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que la Junta vecinal tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de las fincas rústicas de su propiedad, con arreglo al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días, a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarmienzo 26 de mayo de 1980. — El Presidente, Teodoro Merino Ibáñez.
1991